

**CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA
DE RESPONSABILIDAD LIMITADA AUTOCARGO
"KIRUBA" CIA LTDA.**



**QUE OTORGA EL SEÑOR: JUAN DE JESÚS HARVÁEZ
VÁSQUEZ.**

**A FAVOR DE: LUIS RIGOBERTO ASTUDILLO
HURTADO.**

CUANTIA: \$. 100.00

En la ciudad de Macas, Capital de la provincia de Morona Santiago, en la república del Ecuador, hoy **sábado veinte y ocho de febrero de dos mil nueve,** ante mí **DOCTOR MIGUEL ARIOLFO BERNAL PEÑAFLOR,** **NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON MORONA.** Comparecen por una parte el señor **JUAN DE JESÚS HARVÁEZ VÁSQUEZ;** y, por otra parte el señor **LUIS RIGOBERTO ASTUDILLO HURTADO,** de nacionalidad ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil soltero y casado en su orden, domiciliados en la ciudad de Macas, por sí y por sus propios derechos y en representación legal, a quienes de conocerles doy fe; y, bien instruidos de la naturaleza, el objeto y los resultados legales que se desprenden de la presente escritura de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA AUTOCARGO "KIRUBA" CIA LTDA,** a la que acuden en forma libre y voluntaria, con la capacidad civil y suficiente cual en derecho se requiere para obligarse y contratar: **EXPONEN:**

Que tienen a bien elevar a Escritura Pública el contenido de la minuta que me presentan la que copiada dice así: **SEÑOR NOTARIO:-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES de la COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA AUTOCARGO "KIRUBA" CIA LTDA,** sujeta al tenor de las siguientes cláusulas:-

PRIMERA: COMPARECIENTES.- Para la celebración de la presente escritura pública comparecen en forma libre y voluntaria, por una parte el señor **JUAN DE JESÚS NARVÁEZ VÁSQUEZ,** a quien se le denominará El CEDENTE; y, por otra parte, el señor **LUIS RIGOBERTO ASTUDILLO HUERTADO** a quien se le denominará el CESIONARIO, ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil soltero y casado respectivamente, domiciliados en la ciudad de Macas, Cantón Morona, Provincia de Morona Santiago y capaces ante la Ley para celebrar toda clase de actos y contratos:-

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- El CEDENTE es socio de la **COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA AUTOCARGO "KIRUBA" CIA LTDA.** constituida jurídicamente, luego de contar con los informes favorables previos del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre, mediante escritura realizada en la Notaría PRIMERA del cantón Morona, con fecha **DOS DE FEBRERO DE DOS MIL CUATRO,** y debidamente aprobada mediante resolución de la Superintendencia de Compañías de Cuenca, con el número de resolución

04-C-DIC-117, con fecha **DIECINUEVE DE FEBRERO** **DOS MIL CUATRO**, e inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Morona con número **CERO CUATRO**, repertorio número **CUATROCIENTOS DIEZ**, con fecha **VEINTE Y NUEVE DE MARZO DE DOS MIL CUATRO**. 2.- Los socios de la **COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA AUTOCARGO "KIRUBA" CIA LTDA**, reunidos en Junta General Universal decidieron aumentar el capital de la mencionada sociedad, acto societario legalizado mediante escritura pública celebrada ante la Notaría SEGUNDA del cantón Morona, con fecha **VEINTE DE AGOSTO DE DOS MIL CUATRO**, la misma que fuera aprobada por la Intendencia de Compañías de Cuenca mediante Resolución número **04-DIC-475**, con fecha **VEINTE Y SEIS DE AGOSTO DE DOS MIL CUATRO**, e inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Morona con el número **OCHO**, repertorio número **MIL SESENTA Y OCHO**, con fecha **OCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CUATRO**. 3- La Junta General Universal de socios de la **COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA AUTOCARGO "KIRUBA" CIA LTDA**, reunida en la ciudad de Macas, Cantón Morona, Provincia de Morona Santiago el **VEINTE Y TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL OCHO**, a partir de las diecinueve horas, AUTORIZO al socio **JUAN DE JESÚS NARVAEZ VÁSQUEZ**, quien tiene Cien Participaciones de un valor de un dólar de los Estados Unidos de Norte América cada una, lo que da



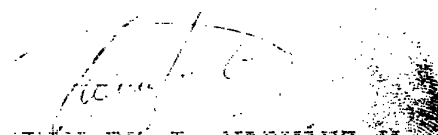
un total de cien dólares de los Estados Unidos de Norte América, ceda la totalidad de sus participaciones a favor del señor ~~LUIS VICENTE~~ ~~ASTUDILLO HUERTADO~~, cuyo documento se adjunta como habilitante.4.- El CEDENTE es titular del derecho de dominio de un total de CIENTO PARTICIPACIONES de un valor de un dólar de los Estados Unidos de Norte América por cada participación lo que da como resultado un total de CIENTO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA. Que lo adquirió mediante escritura de cesión de participaciones al señor GERMAN AUGUSTO JARAMILLO ORTEGA, realizado en la Notaria PRIMERA del cantón Morona, con fecha ~~SEIS~~ ~~DE~~ ~~ENERO~~ ~~DE~~ ~~DOS~~ ~~MIL~~ ~~OCHO~~, e inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Morona con el número CUATRO, repartorio número ~~SEISCientos~~ ~~SEISCientos~~ ~~Y~~ ~~CUATRO~~, con fecha ~~SEISCientos~~ ~~SEISCientos~~ ~~DE~~ ~~ENERO~~ ~~DE~~ ~~DOS~~ ~~MIL~~ ~~OCHO~~:- TERCERA: CESIÓN DE PARTICIPACIONES.- Mediante esta escritura pública, el CEDENTE cede y transfiere a favor del CESTIONARIO, en forma real y a perpetua enajenación, libre de gravámenes, un total de ~~CIENTOS~~ PARTICIPACIONES de un valor de un dólar de los Estados Unidos de Norte América cada una, lo que da un total de cien dólares de los Estados Unidos de Norte América que tiene en la ~~COMPAÑÍA~~ ~~DE~~ ~~RESPONSABILIDAD~~ ~~LIMITADA~~ ~~ASOCIADOS~~ ~~"MORONA"~~ ~~S.A.~~ ~~DE~~ ~~LA~~ ~~CIUDAD~~ ~~DE~~ ~~LA~~ ~~PAZ~~, por lo cual se cede la calidad de SOCIO en la

indicada compañía de tal manera que el CESIONARIO se convierte en el nuevo socio con todos los derechos y obligaciones de la citada sociedad:-



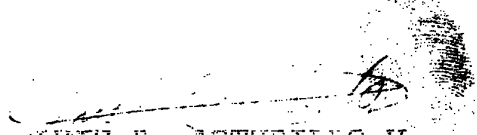
CUARTA: PRECIO.- Las partes pactan que el precio de esta cesión y transferencia es la cantidad de CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA, suma de dinero que es pagada de contado y en dinero en efectivo por el CESIONARIO y recibido a completa satisfacción por el CEDENTE, sin que exista ningún reclamo que efectuar, renunciando las partes a la rescisión por lesión enorme por cuanto se trata del justo precio:- **QUINTA: SANEAMIENTO.-** El CEDENTE declara que las participaciones cedidas se encuentran libre de gravámenes, pero en todo caso se obliga a sanear los vicios que tenga el objeto materia de esta cesión:- **SEXTA: GASTOS.-** Los gastos que demanden la celebración de esta escritura pública, su posterior inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Morona y el registro en las entidades correspondientes correrán por cuenta del CESIONARIO:- **SÉPTIMA: ACEPTACIÓN.** Las partes aceptan el contenido de esta escritura pública y el contrato inserto en ella por cuanto satisface a todos sus derechos e intereses. Usted señor Notario se dignará agregar los demás requisitos necesarios para la plena validez de esta escritura pública. Atentamente. Firmado Doctor Fernando López A. Matrícula número veinte y seis del Colegio de

Abogados de Morona Santiago.- Hasta aquí la minuta
que los comparecientes la ratifican y la dejan
elevada a Escritura Pública, a fin de que surta los
efectos de ley.- Yo el Notario para extender el
presente instrumento Público, Cumplo plenamente con
todos los deberes legales del caso.- Leído que los
fue íntegramente a los comparecientes, los
otorgantes hacen suyo el contenido, se atienen,
ratifican y suscriben conmigo el Notario, en unidad
de acto.- SE CUMPLE LO COM. DEY EPL.-


JUAN DE J. NARVÁEZ V.

CEDENTE

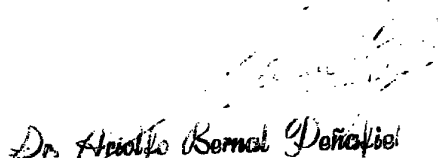
Cd. Id. Nro. 090069838-3


LUIS R. ASTUDILLO H.

CESTIONARIO

Cd. Id. Nro. 010345010-4

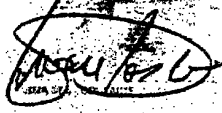
EL NOTARIO


Dr. Alfredo Bernal Domínguez
NOTARIO PUBLICO SEGUNDO
Mácas

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSALACION

CIUDADANIA 030069833-9

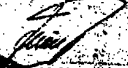
NARVAEZ VASQUEZ JUAN DE JESUS
CANAR/SUSCAL/SUSCAL
24 NOVIEMBRE 1961
001- 0042 00083 M
CANAR/ CANAR
CANAR 1962

ECUATORIANA**** V43436224

SOLTERO
SECUNDARIA
JUAN NARVAEZ
LUISA VASQUEZ
MORONA
24/11/2018
REN 0130351
Scm

DR. ARIOLFO BERNAL ENRIET
NOTARIO SECTOR PROFESIONAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

131-0014
NÚMERO
NARVAEZ VASQUEZ JUAN DE JESUS
CÉDULA 0300698339

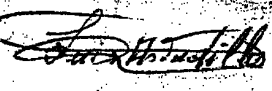
MORONA SANTIAGO
PROVINCIA
MACAS
PARROQUIA

MORONA
CANTÓN

P. PRESIDENTE DE LA JUNTA




REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CIUDADANIA 0101450104
 ASTUDILLO HURTADO LUIS RIGOBERTO
 AZUAY / SAN FERNANDO / SAN FERNANDO
 15 FEBRERO 1960
 AZUAY / GIRON
 ETC...




ECUADOR
 CASADO
 PRIMER APELLADO
 PRIMER PROFESIONAL
 ASTUDILLO
 TENER HURTADO
 MORONA
 28/09/2015
 29/09/2017
 REN 0037379



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

007-0001 NÚMERO
 0101450104 CÉDULA
 ASTUDILLO HURTADO LUIS RIGOBERTO

MORONA SANTIAGO PROVINCIA
 MORONA CANTÓN
 SEVILLA DON BOSCO PARROQUIA

Alfredo M. ...
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

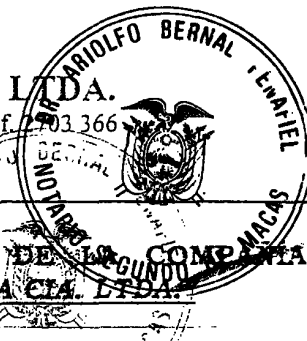




COMPAÑÍA AUTOCARGO KIRUBA CIA LTDA.

Resolución N° 04-C-DIC-117 Fecha: 29 de marzo del 2004 Telf. 3366

Dirección: Calle Sucre entre Amazonas y Soasty
Macas-Morona Santiago-Ecuador



ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "COMPAÑÍA AUTOCARGO KIRUBA CIA LTDA."

En la ciudad de Macas, Cantón Morona, Provincia de Morona Santiago, el veinte y tres de octubre del dos mil ocho, siendo las diecinueve horas, en la sede social de la Compañía de Responsabilidad Limitada "COMPAÑÍA AUTOCARGO KIRUBA CIA LTDA.", situada en la calle Veinte y cuatro de mayo, entre la calle Bolívar y Sucre de esta ciudad de Macas, Cantón Morona, Provincia de Morona Santiago, se reúnen los socios de la Compañía de Responsabilidad Limitada "COMPAÑÍA AUTOCARGO KIRUBA CIA LTDA.": RAÚL EDUARDO AUQUILLA DELGADO, JOSÉ LUIS BARRERA RAMÍREZ, TELMO OSWALDO BRITO ILLESCAS, JUAN FERNANDO BRACHO GUEVARA, VÍCTOR ANTONIO CAVINAGUA MOROCHO, FABIÁN OMERO CÓZAR MUÑOZ, MIGUEL ÁNGEL CHACHA BOLAÑOS, FRANKLIN TOMAS RÍOS RIVADENEIRA, JESÚS ROBERTO JARAMILLO ORTEGA, MANUEL CRUZ YANZA SAQUICARAY, JUAN DE JESÚS NARVÁEZ VÁZQUEZ, FRANKLIN MAURICIO ZÚNIGA TOLEDO, ULBIO EFRÉN CÁRDENAS SAQUICELA, MERCEDES ESTELA JARAMILLO ESTRELLA, y DIEGO FABIÁN ZÚNIGA TOLEDO, legalmente representado por su mandataria, la señora LERIDA LIVIA TOLEDO LEON, conforme consta en la escritura pública de poder especial que adjunta como documento habilitante, los cuales en conjunto representan el cien por ciento del capital social de la compañía, razón por la cual y fundamentados en lo que dispone la Ley de Compañías, deciden constituirse en Junta General Universal de Socios, para lo que acuerdan conocer y resolver sobre el siguiente orden del día: 1.- Constatación del quórum. 2.- Instalación de la Junta General de Socios. 3.- **AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA GENERAL PARA QUE EL SEÑOR JUAN DE JESÚS NARVÁEZ VÁZQUEZ** quien tiene Cien Participaciones de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, lo que da un total de cien dólares de los Estados Unidos de América venda la totalidad de sus participaciones a favor del señor **LUIS RIGOBERTO ASTUDILLO HURTADO**. 4.- **CLAUSURA**. Bajo la Presidencia del titular señor **TELMO OSWALDO BRITO ILLESCAS** y actuando como secretario el señor **JUAN FERNANDO BRACHO GUEVARA**, Gerente General de la Compañía, se procede a tratar el primer punto del orden del día referente a la Constatación del Quórum estatutario y en este caso el señor Secretario de la Junta General Universal de Socios constata personalmente que se encuentran presentes todos los socios de la "COMPAÑÍA AUTOCARGO KIRUBA CIA LTDA." y que juntos representan la totalidad del capital social de la sociedad. Una vez constatado el quórum estatutario, se procede por parte de la Presidencia, previo un saludo y el agradecimiento que da por la presencia en esta sesión declarada instalada la presente Junta Universal de Socios de la Compañía. Enseguida se procede a tratar el tercer punto del orden del día, relacionado con la **AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA GENERAL PARA QUE EL SEÑOR JUAN DE JESÚS NARVÁEZ VÁZQUEZ** quien tiene Cien Participaciones de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, lo que da un total de cien dólares de los Estados Unidos de América venda la totalidad de sus participaciones a favor del señor **LUIS RIGOBERTO ASTUDILLO HURTADO**. En este punto, solicita la palabra el interesado, señor Franklin Tomas Ríos Rivadeneira y manifiesta que a llegado a un convenio con el comprador, señor Luis Rigoberto Hurtado para la transferencia de participaciones de la compañía, tienen arreglado el precio y es necesario cumplir en este caso con las formalidades que exige la Ley para el caso. De parte de Presidencia se manifiesta que es necesario que los socios procedan a dar el respaldo para la venta de las participaciones en la forma que ha sido establecida porque así lo ha decidido el socio antes citado. Luego de exponer el punto de orden del día los socios por unanimidad **AUTORIZAN** para que se realice la transferencia indicada a favor del señor **LUIS RIGOBERTO ASTUDILLO HURTADO**, quien una vez que legalice dicha transferencia, cumpliendo los requisitos legales y se inscriba en el Registro Mercantil tendrá la calidad de socio de la compañía con todos los derechos y obligaciones que le corresponden por subrogar



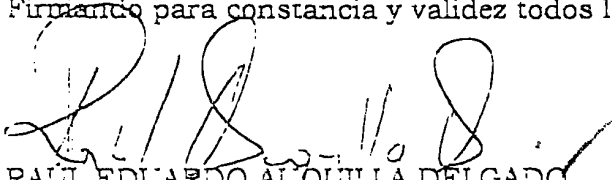
COMPANÍA AUTOCARGO KIRUBA CIA LTDA.

Resolución N° 04-C-DIC-117 Fecha: 29 de marzo del 2004 Telf. 2703 366

Dirección: Calle Sucre entre Amazonas y Soasty.

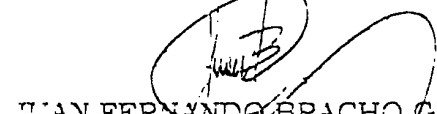
Macas-Morona Santiago-Ecuador

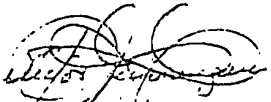
al socio que le transfiere sus participaciones. Una vez agotado el orden del día, se concede un receso de una hora para la redacción de la presente acta, luego de lo cual, siendo las veinte y dos horas con treinta minutos se reinstala la sesión, se da lectura al acta y se la aprueba. Firmando para constancia y validez todos los socios asistentes.

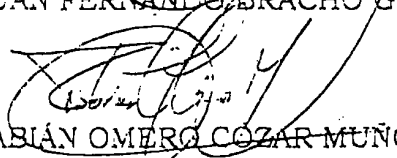

RAÚL EDUARDO ALCÚLLA DELGADO

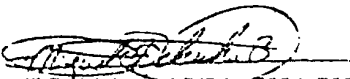

JOSÉ LUIS BARRERA RAMÍREZ


TELMO OSWALDO BRITO ILLESCAS


JUAN FERNANDO BRACHO GUEVARA


VÍCTOR ANTONIO CAVINAGUA MOROCHO

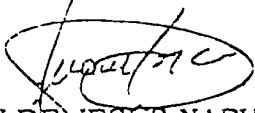

FABIÁN OMERO COZAR MUÑOZ

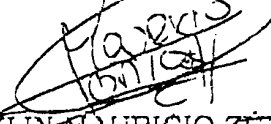

MIGUEL ÁNGEL CHACHA BOLAÑOS


FRANKLIN TOMÁS RÍOS RIVADENEIRA

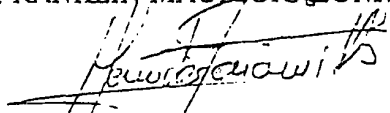

JESÚS ROBERTO JARAMILLO ORTEGA

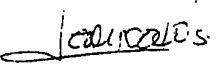

MANUEL CRUZ YANZA SAQUICARAY


JUAN DE JESÚS NARVÁEZ VÁZQUEZ


FRANKLIN MAURICIO ZÚÑIGA TOLEDO


ULBIO EFREN CÁRDENAS SAQUICELA

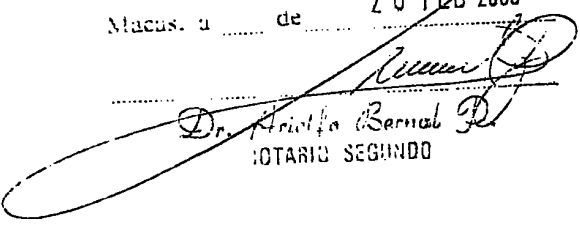

MERCEDES ESTELA JARAMILLO ESTRELLA


LÉRIDA OLIVIA TOLEDO LEÓN
Representante de Diego Zúñiga

DOY FE: Que el documento que
antecede en una fojas útiles es fiel
copia del original que me presenta
para su constatación.

Macas, a _____ de _____

26 FEB 2009


Dr. Arístida Bernal
NOTARIO SEGUNDO

REPÚBLICA DEL ECUADOR



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
REGISTRO DE SOCIEDADES

SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA



Expediente: 33064

Usuario: victorb

Nombre: COMPAÑIA AUTOCARGO KIRUBA CIA. LTDA.

DATOS DE LOS SOCIOS / ACCIONISTAS

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA (USD \$):						1,500.00
Nº	IDENTIFICACION	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO INVERSION	CAPITAL	INCAUTADO
1	633887	AUQUILLA DELGADO RAUL EDUARDO	ECUADOR	NACIONAL	100.00	
2	1400450878	BARRERA RAMIREZ JOSE LUIS	ECUADOR	NACIONAL	100.00	
3	1400417307	BRACHO GUEVARA JUAN FERNANDO	ECUADOR	NACIONAL	100.00	
4	0300990322	BRITO ILLESCAS TELMO OSWALDO	ECUADOR	NACIONAL	100.00	
5	633886	CAVINAGUA MOROCHO VICTOR ANTONIO	ECUADOR	NACIONAL	100.00	
6	0100896208	CARDENAS SAQUICELA ULBIO EFREN	ECUADOR	NACIONAL	100.00	
7	633885	CHACHA BOLAÑOS MIGUEL ANGEL	ECUADOR	NACIONAL	100.00	
8	633882	COZAR MUÑOZ FABIAN OMER	ECUADOR	NACIONAL	100.00	
9	633889	JARAMILLO ESTRELLA MERCEDES ESTELA	ECUADOR	NACIONAL	100.00	
10	1400110001	JARAMILLO ORTEGA JESUS ROBERTO	ECUADOR	NACIONAL	100.00	SI
11	0300698339	NARVAEZ VASQUEZ JUAN DE JESUS	ECUADOR	NACIONAL	100.00	
12	1400082473	RIOS RIVADENEIRA FRANKLIN TOMAS	ECUADOR	NACIONAL	100.00	
13	0100788181	YANZA SAQUICARAY MANUEL CRUZ	ECUADOR	NACIONAL	100.00	
14	633888	ZUÑIGA TOLEDO DIEGO FABIAN	ECUADOR	NACIONAL	100.00	
15	1400494587	ZUÑIGA TOLEDO FRANKLIN MAURICIO	ECUADOR	NACIONAL	100.00	
TOTAL (USD \$):					1,500.00	

CAPITAL ACTUALIZADO A LA FECHA: 24/04/2008 2:48:08 PM

Abg. Víctor Barros Pontón
Delegado del Intendente de Compañías - Cuenca

FECHA DE EMISIÓN: 17/11/2008 3:38:19 PM

Se deja constancia que, la presente nómina de socios otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las participaciones ya que, en el Art. 113 párrafo segundo, del mismo cuerpo legal, respecto de la cesión de participaciones se dice: "...En el libro respectivo de la compañía se inscribirá la cesión y, practicada ésta, se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario". Desde luego, el párrafo final del citado artículo determina adicionalmente, que: "De la escritura de cesión se sentará razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como el margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del notario". De lo expresado se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías de responsabilidad limitada, así como de los Registradores Mercantiles y Notarios con el acto de registro en los libros antedichos y marginaciones respectivas formalizar la cesión de participaciones de las mismas compañías de comercio.

En tal virtud esta institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las cesiones de participaciones, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrito en el Art. 256 de la Ley de Compañías ordinal 3°, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros: "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que pueca ser verificaca por la Superintendencia de Compañías, en armonía con lo dispuesto en el Art. 440 de la Ley en materia.

ADVERTENCIA: CUALQUIER ALTERACION AL TEXTO DEL PRESENTE DOCUMENTO COMO SUPRESIONES, AÑADIDURAS, ABREVIATURAS, BORRONES O TESTADURAS, ETC. LO INVALIDAN.



Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA QUE SIGNO, SELLO Y FIRMO**, en el mismo día y lugar de su celebración.- **DOY FE.-**

Ariolfo Bernal Pañafiel
Dr. Ariolfo Bernal Pañafiel
NOTARIO PUBLICO SEGUNDO
Macas



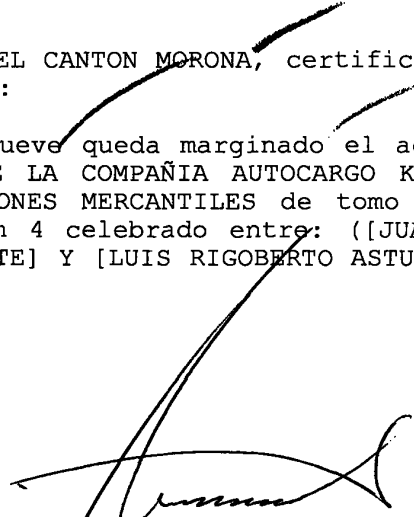
REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON MORONA

calle Tarqui y 24 de Mayo

Número de Repertorio: 2009 - 386

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON MORONA, certifica que en esta fecha se marginó el siguiente acto:

1.- Con fecha dos de marzo del Dos Mil Nueve queda marginado el acto o contrato de CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA AUTOCARGO KIRUBA CIA. LTDA., en el Registro de MARGINACIONES MERCANTILES de tomo 1 de fojas 4 a 4 con el número de inscripción 4 celebrado entre: ([JUAN DE JESUS NARVAEZ VASQUEZ en calidad de CEDENTE] Y [LUIS RIGOBERTO ASTUDILLO HURTADO en calidad de CESIONARIO]).


Dr. Oswaldo Tello Torres

Firma del Registrador Titular

RAZON: Fleno como tal que al margen de la escritura matriz de la constitucion de la Compañia de Responsabilidad Limitada "AUTOCARGO KIRUBA CIA. LTDA." queda anotado la Cesion de Participaciones que hace el señor JUAN DE JESUS NARVAEZ VÁSQUEZ, a favor del señor: LUIS RIGOBERTO ASTUDILLO HURTADO, y otorgada ante el Notario Segundo del canton Morona, mediante escritura publica celebrada el 19 de febrero del año 2009, Macas 27 de Marzo del 2009.- Doy fe.-


Sra. Susana Coello A.
NOTARIA PRIMERA (I)
MACAS - ECUADOR



TRAMITE No 2.058

DEPARTAMENTO JURIDICO

Informe No. 261-DJ-09

Cuenca, 29 de Abril de 2009

Economista
René Bueno Encalada
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA
Su Despacho.-

De mi consideración :

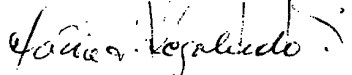
Para la revisión y análisis jurídico pertinente, se me asignó una escritura pública otorgada ante el señor Notario Segundo del cantón Morona, el 28 de Febrero de 2009, la que contiene una transferencia de participaciones en la " **COMPAÑÍA AUTOCARGO KIRUBA CIA. LTDA.** ", efectuada por el socio Sr. JUAN DE JESUS NARVAEZ VASQUEZ a favor del Sr. LUIS RIGOBERTO ASTUDILLO HURTADO, respecto de la cual emito el siguiente informe :

El citado instrumento público cuenta con los requerimientos legales.

El Departamento de Registro de Sociedades deberá tener presente el contenido del Art. 1º del " Reglamento sobre el procedimiento de Registro de cambios de nóminas de socios, accionistas, administradores, representantes legales y apoderados de las Compañías sujetas al control de la Superintendencia de Compañías ".

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,



Dra. María Antonia Regalado P.,
ESPECIALISTA JURÍDICO 4.



COMPAÑÍA AUTOCARGO KIRUBA CIA LTDA.

Resolución N° 04-C-DIC-117 Fecha: 29 de marzo del 2004 Telf. 2703 366

Dirección: Calle Sucre entre Amazonas y Soasty.

Macas-Morona Santiago-Ecuador

Dr. H.A. Leguado
P/I analizado e informado
29.03.09

Macas, 28 de abril del 2009

Señores:

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE CUENCA
Cuenca.

De mi consideración:

JUAN FERNANDO BRACHO GUEVARA, en mi calidad de Gerente General de la "COMPAÑÍA AUTOCARGO KIRUBA CIA LTDA." Ante usted comparezco y manifiesto:

Cúmpleme en informar que nuestra compañía ha procedido a autorizar mediante Junta Universal de Socios realizada el veinte y tres de octubre del dos mil ocho a partir de las 19h00 al señor socio **JUAN DE JESÚS NARVÁEZ** para que transfiera las participaciones que tenía en la compañía en un total de Cien Participaciones a un valor de un Dólar que da un total de Cien Dólares a favor del señor **LUIS RIGOBERTO ASTUDILLO HURTADO**.

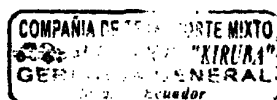
Una vez que ha sido autorizado la transferencia de participaciones por la Junta Universal de socios, se ha procedido a hacer la transferencia mediante escritura pública celebrada ante el Dr. Ariolfo Bernal Peñafiel, Notario Segundo Cantón Morona, el día 28 de febrero del año dos mil nueve, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Morona, el dos de marzo del año dos mil nueve, con el número de repertorio 2009-386 en el registro de marginaciones mercantiles de tomo 1 de fojas 4 a 4 con el numero de inscripción 4.

El cedente es el señor **JUAN DE JESÚS NARVÁEZ VÁZQUEZ**, de nacionalidad Ecuatoriana con numero de cédula 030069833-9 y el CESIONARIO es el señor **LUIS RIGOBERTO ASTUDILLO HURTADO** con número de cédula 010145010-4, de nacionalidad ecuatoriana.

Comunico para los fines legales pertinentes y solicito que se digne registrar al señor **LUIS RIGOBERTO ASTUDILLO HURTADO** como nuevo socio de la **COMPAÑÍA AUTOCARGO KIRUBA CIA LTDA.**

Dígnese proveer.

Atentamente;



Ing. Juan Fernando Bracho
GERENTE GENERAL